



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO III – N°92
Río Tercero (Cba.), 29 de Julio de 2009
E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 16 de julio de 2009.

ORDENANZA N° Or 3113/2009 C.D.

Y VISTO: Que entre las competencias del Departamento Ejecutivo Municipal se encuentran las de fijar objetivos y recursos, diseñar, implementar y ejecutar programas que favorezcan el desarrollo local y la empleabilidad de los ciudadanos de Río Tercero a través de los mecanismos necesarios.

Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 132/04 para la implementación del "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", destinado a jóvenes de 18 a 24 años de edad que no hayan completado el nivel primario y/o secundario de educación formal obligatoria y que se encuentren en situación de desempleo.

Que todas las acciones a ejecutar a partir del Protocolo mencionado, son cofinanciadas por dicho Ministerio y el Municipio. Que por medio del Protocolo Adicional N° 1, se propende a generar oportunidades de inclusión social y laboral de los jóvenes a través de acciones integradas que le permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, facilitando su acceso, permanencia y culminación de estudios primarios y/o secundarios; y/o de formaciones profesionales de interés de los mismos; y/o integrarse en proyectos de prácticas calificantes ofrecidas por las empresas y/o iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que en tal sentido, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante Resolución N° 497 del 13 de Mayo del 2008 ha puesto en marcha el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual fue reglamentado mediante Resolución de la Secretaría de Empleo N° 261 del 13 de Mayo de 2008.

Que se hace necesario proceder a la convalidación de lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE el Protocolo Adicional N° 1 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N°132/04 para la implementación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las acciones administrativas, legales, y financieras que surjan como resultado del Protocolo Adicional y que sean necesarias efectuar.

Art. 3º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.15) Prog.Más y Mejor Trabajo – Promoción del Empleo, y los egresos a la Partida 1.3.05.02.3.24) Prog. Más y Mejor Trabajo – Promoción del Empleo, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°989/2009 de fecha 21.07.2009.-

RIO TERCERO, 16 de julio de 2009.

ORDENANZA N° Or 3116/2009 C.D.

Y VISTO: La finalización de la obra de pavimentación del Tránsito Pesado Sur.

Y CONSIDERANDO: Que dicha obra constituye un importante avance para la ciudad, en función de su impacto en el ordenamiento del tránsito urbano.

Que se encuentra prevista, además, la ejecución de la obra del Tránsito Pesado Norte, con lo cual la ciudad será circundada por un anillo que sumará soluciones a las mencionadas en el párrafo anterior.

Que es necesario, en virtud de ello, prever el desarrollo y el crecimiento territorial de la Ciudad hacia el futuro; evitando que lo que hoy es un logro se convierta en un problema con el tiempo.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar las normas que impidan los loteos cuya finalidad sea el fraccionamiento de tierras para el asentamiento de familias, evitando así la experiencia de localidades vecinas en las que barrios populosos han rodeado los desvíos de tránsito pesado, haciendo que éstos pierdan su sentido original.

Que los miembros de este Concejo Deliberante entienden que su función trasciende el debate de cuestiones coyunturales, las que no obstante su importancia, no pueden hacer perder de vista la tarea de aportar al debate sobre los temas que tienen que ver con futuro de la ciudad, y con las estrategias de desarrollo territorial, entre otras que siempre han sido materia pendiente.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA
TÍTULO I - Definición

Art.1°) PROHÍBANSE a partir de la promulgación de la presente, los fraccionamientos de terrenos colindantes al Desvío de Tránsito Pesado Sur, cuyo destino sea la obtención de lotes para la edificación de viviendas de tipo familiar, dentro los 100 (cien) metros hacia ambos lados del alambrado que circunda la zona de camino, que es de 60 metros de ancho, tomando el eje de la ruta.

Art.2°) En el área determinada en el art. anterior, sólo se permitirá la construcción de Grandes superficies, tales como depósitos, venta de materiales de construcción, venta de materiales, equipos y herramientas para la agro – industria, etc., debiendo preverse la apertura de calles colectoras que impidan el ingreso directo al Desvío de Tránsito Pesado salvo por puntos especialmente previstos.

Art.3°) La disposición establecida en los artículos anteriores, alcanzará a los terrenos que colinden con la traza del Tránsito Pesado Norte.

Art.4°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1003/2009 de fecha 29.07.2009.-

RIO TERCERO, 23 de julio de 2009

ORDENANZA N° Or 3117/2009 C.D.

Y VISTO: La solicitud de autorización para incrementar el precio del boleto del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros presentado por la empresa RÍO BUS S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud fuera sometida a consideración del Consejo Auditor de Servicios Públicos de la Municipalidad.

Que del análisis efectuado surge que el nuevo valor se fija en Pesos uno con setenta y cinco centavos (\$1,75.-) el boleto común y Pesos uno con veinticinco centavos (\$1,25.-) el abono por viaje.

Que se deberá instrumentar la provisión de los boletos numerados, correlativos, diferenciados por color y por línea parte de la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas de la Municipalidad y la presentación mensual por parte de la empresa ante la repartición y el Consejo Auditor de la Declaración Jurada de boletos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍZASE el incremento del precio del boleto del servicio de transporte urbano de pasajeros brindado por la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando fijado a partir del 01.08.2009, en los siguientes valores:

1. Boleto Común: Pesos uno con setenta y cinco centavos (\$1,75.-).
2. Abonos: Pesos uno con veinticinco centavos (\$1,25.-).

Art.2°)- A partir del 01.08.2009 los boletos serán provistos por la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas, los que deberán ser: numerados, correlativos, diferenciados por color y por línea (boleto común, boleto escolar, abono y pases libres).

Art.3°)- FÍJASE la obligatoriedad de la empresa de presentar los días 2 de cada mes, por ante la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad con copia al Consejo Auditor de los Servicios Públicos, Declaración Jurada de cantidad de boletos cortados, detallando comunes, escolares, abonos y pases libres. El incumplimiento de lo presente será considerado como falta grave a las obligaciones del servicio.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1004/2009 de fecha 29.07.2009.-

RIO TERCERO, 23 de Julio de 2009

ORDENANZA N° Or 3118/2009 C.D.

Y VISTO: La propuesta de compra de un vehículo en desuso (colectivo Mercedes Benz 608) existente en el Departamento de Servicios, realizada por el Sr. Domingo Bianchini, por la suma de \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil), y ratificada con la propuesta de gestionar la documentación necesaria para la transferencia de la unidad, que fuera cedida oportunamente por donación de ENCOTESA S.A. En liquidación.

Y CONSIDERANDO:

Que se han recabado los informes de las áreas respectivas, que acreditan que el vehículo se encuentra en estado de desuso, sin posibilidades de ponerlo en funcionamiento para los servicios municipales, por el costo que ello implica, por lo que procede su baja por razones de inconveniencia, vetustez y antieconómico.

Que sobre esta unidad se receptara otro ofrecimiento de menor valor.

Que el valor del elemento no justifica el costo administrativo de una compulsión de precios.

Que la operatoria queda supeditada a la realización por parte del adquirente de la documentación de transferencia de Dominio.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- AUTORIZASE la baja del inventario municipal del vehículo Mercedes Benz 608 Dominio C0279239, que fuera cedido sin cargo a favor de la Municipalidad de Río Tercero, en los términos de Resolución N°103 de fecha 22.12.2003 de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, por razones de inconveniencia, vetustez y antieconómico.

Art.2°)- AUTORIZASE la venta directa del vehículo Mercedes Benz 608 Dominio C0279239, en el estado de conservación que se encuentra, a favor del Sr. Domingo BIANCHINI – DNI N°8307878, por la suma única y total de Pesos cuatro mil (\$4.000.-), la que deberá hacer efectiva previo al inicio del trámite de transferencia del vehículo y de su retiro del depósito municipal.

Art.3°)- Son a cargo del adquirente los gastos y trámites de transferencia de dominio, traslado del vehículo desde su actual depósito y todo otro emergente de la presente operatoria. La imposibilidad de efectuar los trámites de transferencia por parte del adquirente, en el plazo de noventa (90) días de notificado del contenido de la presente, hará decaer la presente autorización, procediendo el Municipio a la devolución de los importes abonados, sin recargo ni intereses de ningún tipo, no generando la situación de derecho a reclamo de indemnización alguna por parte del adquirente.

Art.4°)- IMPÚTESE el ingreso del monto de venta a la Partida 2.3.1.01) Venta de Bienes Muebles de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.5°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1005/2009 de fecha 29.07.2009.-

RIO TERCERO, 23 de julio de 2009

ORDENANZA N° Or 3120/2009 C.D.

Y VISTO: La solicitud de prórroga del plazo establecido en el Acta de Donación suscripta con la firma AREZZO S.A. para la instalación de una planta frigorífica.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines del cumplimiento de la normativa aplicable para la instalación de este tipo de establecimientos, el inicio de obra fue demorado hasta la obtención de autorizaciones y constancias de prefactibilidad que se tramitaron ante la Agencia Córdoba Ambiente, Comunidad Regional Tercero Arriba, DiPAS, proveedor de energía eléctrica, etc.

Que no obstante las variables que ha sufrido la economía en todos los niveles, la empresa permanece trabajado en pos de la finalización del proyecto.

Que el representante de la firma solicitara la ampliación del plazo para la culminación de la obra de doce (12) meses, a partir del vencimiento del plazo original.

Que la aprobación del proyecto ha tenido como primordial objetivo proteger la fuente laboral de los trabajadores del sector y promover la creación de nuevos puestos, tal como se plasmara en la Ordenanza N° Or.2759/2007-C.D., compromiso asumido y cumplimentado hasta el presente por la empresa.

Que además debe considerarse que el servicio que brindará la firma, garantizará el abastecimiento a la zona de productos cárnicos y el consecuente crecimiento del mercado comercial que ello conlleva.

Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar una ampliación del plazo de vigencia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍZASE la prórroga de la vigencia de los plazos establecidos en el Acta de Donación suscripta con la firma AREZZO S.A., conforme las condiciones establecidas en la Ordenanza N° Or.2759/2007-C.D., por doce (12) meses.

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1007/2009 de fecha 29.07.2009.-

RIO TERCERO, 23 de julio de 2009

ORDENANZA N° Or 3121/2009 C.D.

Y VISTO: Que se suscribiera Convenio con el Superior Gobierno de la Provincia por la ejecución de obras de pavimentación de la calle José Ingenieros y Av. del Mirador.

Y CONSIDERANDO: Que dicho convenio prevé la ejecución de las obras en fondos correspondientes a la Municipalidad de Río Tercero del Fondo Federal Solidario y recursos del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébanse en todos sus términos el Convenio Específico para la ejecución de las obras de "Pavimentación de Avda. José Ingenieros y Av. del Mirador", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1008/2009 de fecha 29.07.2009.-

**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE
"PAVIMENTACION DE AV. JOSE INGENIEROS Y AV. DEL MIRADOR"**

ENTRE el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representado por el Sr. Gobernador **Cr. Juan SCHIARETTI**, acompañado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos **Ing. Hugo A. TESTA** en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Luis Alberto BROUWER DE KONING**, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio.

PRIMERA: Objeto. Las partes concurren a la celebración del presente convenio, en el marco del Decreto Nacional N° 206/09 y Decreto Provincial N° 369/09, con destino a la realización de las obras de:

- PAVIMENTACION DE AVENIDA JOSE INGENIEROS –entre Punte Negro y Nudo Vial Esperanza-
- PAVIMENTACION DE AVENIDA DEL MIRADOR –Barrio Media Luna-

El monto total de las obras asciende a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Ochocientos (\$3.950.800,00), el cual será aportado de la siguiente manera: la suma de Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Ciento Noventa y Cinco con 94/00 (\$1.911.195,94) provenientes del monto correspondiente a la Ciudad de Río Tercero del Fondo Federal Solidario; y el monto restante de Pesos Dos Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 16/00 (\$ 2.039.604,16) será aportado por la PROVINCIA, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y se harán efectivos mediante un anticipo y el saldo por certificados mensuales y consecutivos hasta completar el total del convenio.

SEGUNDA: Del Proyecto. El Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra relacionada con la cláusula precedente, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Compromiso de la Provincia. Fondos F.F.S. La PROVINCIA realizará los aportes económicos no reintegrables, provenientes del Fondo Federal Solidario (FFS), los cuales fluctuarán conforme la distribución porcentual que correspondiere y las transferencias que por éste concepto efectuare el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Finanzas. Estos aportes se harán efectivos en forma mensual y consecutiva. Las partes dejan constancia que, dado que la remesa de fondos proviene de la Nación, los pagos que efectúe LA PROVINCIA quedarán en cuanto a su monto y tiempo sujetos a dicha situación, y en consecuencia, la entrega de dinero podrá ser en su caso a cuenta, en forma

parcial, sin perjuicio de su cancelación total de acuerdo al ingreso de dinero proveniente del Fondo Federal Solidario.

CUARTA: Compromiso de la Municipalidad. LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar las contrataciones para ejecutar la obra objeto del presente convenio, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo. Dichas relaciones contractuales vincularán de manera exclusiva y excluyente a LA MUNICIPALIDAD con el/los contratistas. Asimismo, la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD quien realizará las correspondientes Inspecciones y Certificaciones del avance de la Obra. Ésta deberá tener comienzo de ejecución dentro de los quince (15) días corridos de percibida la suma a entregar en concepto de anticipo.

QUINTA: De la resolución: De no resultar factible económicamente la realización de la presente obra, por no poder contar con los recursos correspondientes, este convenio quedará resuelto en pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación, reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento.

SEXTA: Adendas complementarias. Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" a suscribir por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente Municipal, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

SEPTIMA: De los Tribunales Competentes: Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este Convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: El presente convenio se suscribe en el marco del Decreto Nacional N° 206 y en consecuencia LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 5to. del mismo.

NOVENA: Del Domicilio: Las partes constituyen los siguientes domicilios a saber: LA PROVINCIA en Bv. Chacabuco n° 1300 de la Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD, en calle Alberdi y Alsina de la localidad de Río Tercero, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen.

Poder Ejecutivo
Córdoba

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los Veintitrés días del mes de Junio de dos mil nueve.



JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RIO TERCERO, 23 de julio de 2009

ORDENANZA N° Or 3122/2009 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Villa Zoila.

Y CONSIDERANDO:

Que los predios se encuentran sobre calles: Yatasto: parcelas designadas C 02 S 01 M 207 P 01; 12; 13 y 14 (entre calles A. Ginastera y Juan C. Berot); Juan C Berot: parcelas designadas C 02 S 01 M 207 P 01; 02; 03; 04; 05 y 06 (entre calles Yatasto y 17 de Agosto); 17 de Agosto: parcelas designadas C 02 S 01 M 207 P 06 y 07 y C 02 S 01 M 182 P 05; 06; 07 y 08 (entre calles A. Ginastera y Juan C. Berot); A. Ginastera: parcelas designadas C 02 S 01 M 207 P 07; 08; 09; 10; 11 y 12 (entre calles Yatasto y 17 de Agosto) y C 02 S 01 M 182 P 04 y 05 (entre 17 de Agosto y finalización de la calle Ginastera).

Que no se autoriza la Obra en la Parcela designada C 02 S 01 M 182 P 03 - indicada en plano - por no estar incorporada la Calle A. Ginastera al Dominio Público Municipal)

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicha construcción.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Villa Zoila – sobre Calles

1. Yatasto: parcelas designadas C 02 S 01 M 207 P 01; 12; 13 y 14 (entre calles A. Ginastera y Juan C. Berot)

2. Juan C Berot: parcelas designadas C 02 S 01 M 207 P 01; 02; 03; 04; 05 y 06 (entre calles Yatasto y 17 de Agosto)
3. 17 de Agosto: parcelas designadas C 02 S 01 M 207 P 06 y 07 y C 02 S 01 M 182 P 05; 06; 07 y 08 (entre calles A. Ginastera y Juan C. Berot)
4. A. Ginastera: parcelas designadas C 02 S 01 M 207 P 07; 08; 09; 10; 11 y 12 (entre calles Yatasto y 17 de Agosto) y C 02 S 01 M 182 P 04 y 05 (entre 17 de Agosto y finalización de la calle Ginastera).

Art.2°)- Exclúyase de la presente autorización la Parcela designada en planos como C02.S01.M182.P03 por no estar incorporada la Calle A. Ginastera al Dominio Público Municipal.

Art.3°)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra con la Empresa SPITALE CONSTRUCCIONES, para la ejecución del proyecto. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.4°)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. – N° DC 00708/013
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.5°)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.6°)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre la titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.7°)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Plano de Proyecto, Anexo II: Pliego de Especificaciones Técnicas para el tendido de cañerías y Anexo III: Modelo de Contrato.

Art.8°)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.9°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1009/2009 de fecha 29.07.2009. -



Mariano Moreno n° 443 (5856) Embalse.-
Tel. 03571-485106
E-mail: اسپتال@itc.com.ar

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proyecto DC 00708/013
Red de Gas Natural

Barrio Villa Zoila
Localidad Río Tercero
Provincia Córdoba

DETALLE

1. **Rotura de veredas**
Se procederá a levantar los mosaicos en toda la traza de la cañería, para luego romper el contrapiso con un ancho de 40cm aproximadamente.
2. **Excavación de zanjas**
La zanja tendrá una profundidad de 70 cm por debajo del nivel de vereda terminada, el fondo de la misma deberá estar nivelado y no tener piedras u otro material que pudiera lastimar la cañería, en este caso se deberá realizar una cama de tierra zarandeada o arena gruesa por debajo del caño, dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
3. **Colocación de cañería**
La misma se bajará a la zanja, teniendo en cuenta todas las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías de PE, dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
4. **Electrofundición de accesorios**
Serán realizadas por un operario matriculado y acorde a las especificaciones de fábrica y las que figuran en la norma NAG 36 para cañerías y accesorios de PE. Dicha tarea contará con la supervisión de personal Autorizado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.-
5. **Tapado de cañería**
Se realizará tapadas de 20cm con tierra zarandeada, libre de elementos duros o punzantes, apisonadas cada capa y se colocará una malla de advertencia 20cm antes de llegar al nivel de vereda terminada.
6. **Limpeza**
Se retirará el sobrante de materiales, depositándolos en el lugar que especifique la Municipalidad

SPITALE CONSTRUCCIONES
JUAN ALBERTO SPITALE
M. M. O. Mat. 12871
Representante Técnico
Mat. 2763

**CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA
LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL**

En la localidad de Río III a los días del mes de del año 2009,
Entre el Sr. Documento tipo DNI nº en carácter
de propietario del lote ubicado en calle B° Villa Zoila de esta
localidad cuyos datos Municipales son: Mz: Parcelas: ; con domicilio en
calle de la Ciudad de Río III, teléfono en adelante "El
Propietario" y el Sr. Juan Alberto Spitale DNI 16.141.608 en carácter de representante
técnico de la empresa Spitale Construcciones, con domicilio en Mariano Moreno nº
443 Embalse Tel. 03571-485106, en adelante "LA EMPRESA" ambos mayores de
edad y hábiles para este acto, se convienen en celebrar el presente contrato que se
regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "LA EMPRESA" tomará a su cargo efectuar la red externa de Gas en la
calle antes mencionada, la misma se realizará según las siguientes especificaciones:

Red externa de Gas, de acuerdo a plano de Proyecto de obra que provisto por la
oficina de ECOGAS (DC 00708/013), con tramitación ante dicha oficina, con la
colocación del servicio, contando con la provisión de los materiales necesarios para
realizar esta tarea, además supervisar la ejecución de la misma.

El tiempo de ejecución de los trabajos dependerán de la demora que lleve la
tramitación ante Ecogas u otro ente para la autorización del comienzo de obra y la
habilitación de la misma y su habilitación estará supeditada a la ejecución y habilitación
del proyecto DC 0078/012.

SEGUNDA: La obra dará comienzo hasta su finalización el día que se tenga la
autorización FEHACIENTE de comienzo de obra por parte de la oficina de Ecogas de
Río III, y se cuente con la firma de por lo menos 10 contratos o la ordenanza de
obligatoriedad de pago.

TERCERA: El monto total de la obra se estipula en \$2075,00 (pesos dos setenta y
cinco); correspondientes a planos, tramitaciones, materiales, tareas de excavación,
colocación de cañerías, soldaduras de electrofusión, tapado de zanjas; no
contemplando el mismo trabajos a realizar causados por vicios ocultos.

CUARTA: EL monto fijado en el punto tercero, perderá vigencia si el Propietario no
cumple en tiempo y forma de pago pactada y se aplicará un 3% de interés mensual
directo sobre los saldos adeudados.

el "Propietario" abonarán la instalación de la siguiente manera:

CONTADO CON DESCUENTO \$ 1970,00

- Entregando la suma de pesos \$ 985,00 (pesos novecientos ochenta y cinco) el día
...../10/08, en concepto de anticipo y confirmación del encargo de dicha tarea. -
- Entregando la suma de pesos \$788,00 (pesos setecientos ochenta y ocho) el día
que se coloque la cañería de gas frente a la propiedad afectada, correspondiente
al 40% del monto total en concepto de entrega a cuenta por pago de contado.-----

- Entregando la suma de pesos \$197,00 (pesos ciento noventa y siete) el día que
se habilite la red de gas frente a la propiedad afectada, correspondiente al 10%
del monto total en concepto de saldo total de la instalación.-----

FINANCIADO

- Entregando la suma de \$622,50 (pesos seiscientos veintidós con 50/100) el día
...../10/08, en concepto de anticipo y confirmación del encargo de dicha tarea. --
- El saldo en cuotas iguales y consecutivas de \$..... (pesos
.....) cada una, pagaderas
mensualmente a partir del día la primera con vencimiento de 1° al 10 de
cada mes en el banco Francés Sucursal Río III; enviando vía fax al 03571-485106
la copia del comprobante de pago para ser acreditado a su cuenta.-----

QUINTA: Los pagos indicados en la cláusula tercera, no incluyen pago de tasas
Municipales, Provinciales ni Nacionales, los cuales serán abonados por el propietario
en el lugar que corresponda, como así tampoco ni ningún tipo de instalación interna ni
la colocación de gabinetes, lo cual correrá por cuenta del Propietario, el cual contratará
al personal que realice dichas tareas, debiendo estar colocado dicho gabinete al
momento de la instalación de la red, caso contrario no se proveerá el chicote.

SEXTA: El chicote de conexión a la red tiene un valor final de \$180, el cual no está
incluido en el valor de la red de gas, y deberá ser abonado al momento de la
colocación.

SEPTIMA: Para cualquier controversia que surgiera por la interpretación del presente
contrato, las partes fijan domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose a
los efectos de dirimir cualquier cuestión judicial que se planteara entre ellos, a los
Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando desde ya y en forma
expresa al fuero federal, u otro que es pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares del
mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Río Tercero, a los días del mes
de del año 2009.

FIRMAS

Firma del Propietario

Firma del Rep Técnico
Alberto Spitale Mat 2763

FIRMAS

Firma del Propietario

Firma del Rep Técnico
Alberto Spitale Mat 2763.

RIO TERCERO, 23 de julio de 2009

ORDENANZA N° Or 3123/2009 C.D.

Y VISTO: La necesidad de disponer la ejecución de las obras de pavimentación de la calle José Ingenieros entre calle Jorge Newbery y puente Corralito, de Barrio Cerino de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO: La mencionada obra se concretará a través del Convenio suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que dispone que los costos de obra serán cubiertos con el aporte correspondiente a la ciudad de Río Tercero del Fondo Federal Solidario y con aportes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

El mencionado Convenio dispone que la Municipalidad de Río Tercero será quien realice las contrataciones para la ejecución de los trabajos, que ascienden a la suma estimada de \$ 2.750.800.- (Pesos dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos) por lo que se han realizado las gestiones correspondientes ante la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos para su concreción.

Que se prevé ejecutar terraplén compactado, sub base y base granular, riego asfáltico y carpeta asfáltica, como así cordón cuneta y badenes de hormigón simple y toda la obra de arte necesaria, en una longitud aproximada de 2.100 mts.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la ejecución de las obras de obras de pavimentación de la calle José Ingenieros entre calle Jorge Newbery y puente Corralito de Barrio Cerino de esta ciudad, conforme las condiciones que surgen del modelo de Contrato que es Anexo de la presente.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras Obras de Pavimentación, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1358/2006 de fecha 10.12.2007.-

CONTRATO DE OBRA: ACCESO NOROESTE – CALLE JOSE INGENIEROS

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los días del mes de Julio del año dos mil nueve, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, representada en este acto por su

Intendente Municipal Dr. Luís Alberto BROUWER de KONING, la Sra. Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZALEZ, la Sra. Secretaria de Hacienda Sra. Beatriz FERREYRA, y el Sr. Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Eduardo QUIROGA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra parte la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACCESO NOROESTE – AV. JOSÉ INGENIEROS ENTRE ROTONDA CAMINO A CORRALITO Y CALLE ESPERANZA" en zona urbana de esta Ciudad de Río Tercero, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En función de lo dispuesto por la ORDENANZA N° CD sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad con fecha.....y promulgada mediante Decreto del Ejecutivo Municipal N°.....de fecha....., LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y ésta acepta realizar la obra "Acceso Noroeste – Av. José Ingenieros entre Rotonda Cno. Corralito y calle Esperanza", conforme condiciones establecidas en Memoria Técnica; Cómputo Métrico; y presupuesto; todo lo que se considera integrante del presente contrato.

SEGUNDA: En términos generales, la obra proyectada contempla la ejecución de trabajos de terraplén, sub-base granular, base granular, cordones cunetas y badenes de hormigón simple, riego asfáltico y carpeta asfáltica.

- Readecuación de Subrasante: desmonte o terraplén, con la compactación de la capa de subrasante.
- Compactación de base de asiento en todos los casos y base granular de 20 cm de espesor.
- Cordón cuneta de 0,95 m² /mts. de desarrollo y espesor 0,15 mts y badenes de hormigón simple.
- Riego asfáltico y carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.

TERCERA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra doce (12) meses a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato, la Municipalidad deberá entregar a la Contratista al momento de la fecha de inicio de la obra la totalidad de los planos del proyecto constructivo. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Ordenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

CUARTA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

QUINTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante, trabajos profesionales que ascienden a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 50/100 incluido impuestos (\$167.858,50)

SEXTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.-

SÉPTIMA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO I y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida, la que forman parte integrante del presente. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra.

VALOR TOTAL ESTIMADO: El valor total de obra estimado del presente contrato asciende a la suma de Pesos dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 50/100 centavos impuestos incluidos (\$2.582.941,50) supeditado a la medición final de todo cuanto sea ejecutado, más el costo de proyecto y dirección técnica establecido en el artículo QUINTO.

OCTAVA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

Anticipo de obra: doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a la firma del presente contrato y resto por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizara a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación, la mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo.

NOVENA: GARANTÍA DEL CONTRATO. Antes de suscribir el contrato, La Cooperativa acreditará que ha constituido una garantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor estimado del contrato y será en la misma moneda por la que se formalice el contrato. Esta Garantía estará en vigencia hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

DÉCIMA: TRABAJOS ADICIONALES. La Municipalidad de Río Tercero podrá contratar, al margen del presente contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamaciones alguna, cualquier trabajo vinculado con la presente obra que no haya pactado expresamente en este contrato. La Inspección Técnica podrá disponer por escrito y por orden de la Municipalidad de Río Tercero al Contratista, la ejecución de trabajos adicionales de las obras contratadas. Cuando las modificaciones y/o trabajos adicionales no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del precio estimado, las obras serán liquidadas de acuerdo a los precios del Contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

DÉCIMO PRIMERA: Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuara cuando la Sec. de Obras Públicas y Viviendas extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD realizará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. Ante la falta de pago, la mora se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago registrá un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de

Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

DECIMO SEGUNDA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

DECIMO TERCERA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

DECIMO CUARTA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales y Procedimiento Ordinario de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, incluso el fuero contencioso administrativo, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

OBRA: "Pavimentación Av. José Ingenieros entre calle Jorge Newbery y puente Corralito"

ANEXO I

PRECIOS UNITARIOS:

- Terraplén: 80,00 \$/m²
- Base granular de 20 cm. de espesor: 33,13 \$/m²
- Cordón Cunetas y Badenes: 133,35 \$/m²
- Riego Asfáltico: 5.131,00 \$/Tn
- Carpeta Asfáltica 320,00\$/m²

PRESUPUESTO Y CÓMPUTO MÉTRICO:

Ítem	Designación	Unidad	Cant.	P.Unitario	P.Total
1	Terraplén compactado	m ³	6.614	\$ 80,00	\$ 529.120,00
2	Construcción base granular	m ²	17.400	\$ 33,13	\$ 576.462,00
3	Cordón cuneta y badenes	m ²	4.370	\$ 133,35	\$ 582.739,50
4	Ejecución riego asfáltico	Tns.	20	\$ 3.131,00	\$ 62.620,00
5	Ejec. Carpeta asfáltica	Tns.	2.600	\$ 320,00	\$ 832.000,00
IMPORTE DE OBRA					\$ 2.582.941,50

(Son pesos dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con cincuenta ctvs. -)

Proyecto y Dirección Técnica	Global	1	\$ 167.858,50	\$ 167.858,50
-------------------------------------	---------------	----------	----------------------	----------------------

Son pesos ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta ctvs. -

IMPORTE TOTAL: \$ 2.750.800,00

Son pesos dos millones setecientos cincuenta mil ochocientos. -

OBRA: "Pavimentación Av. José Ingenieros entre calle Jorge Newbery y puente Corralito"

MEMORIA TECNICA

Ante la necesidad imperiosa de pavimentar la calle José Ingenieros entre el puente de ingreso desde Corralito hasta el nudo Vial Esperanza, debido al intenso tráfico que ingresa y egresa desde y hacia Río Tercero, con la inauguración de la nueva ruta pavimentada entre Despeñaderos y esta Ciudad, (Ruta E-253, hoy Ruta provincial N° 6) Obra altamente significativa para el desarrollo de la región, nos vemos hoy con una travesía urbana importante a través de esta vía, por lo que se trata, mediante este proyecto, solucionar definitivamente este destacado ingreso.

La obra propuesta, técnicamente consiste en lo siguiente:

Ejecución de terraplén compactado, sub base granular de veinte (20) cm. de espesor, base granular de veinte (20) cm., riego asfáltico y carpeta asfáltica de cinco (5) cm. de espesor.

También se realizarán a lo largo de toda la obra, Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple de 15 cm. de espesor, y toda otra obra de arte necesaria, en una longitud aproximada de 2100mts.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 29 DE JULIO DE 2009.